



RSI-MTPS-0010-2017

La infrascrita Oficial de Información Ad- Honorem del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: AL SEÑOR xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en su calidad de solicitante de información, la resolución de las once horas con treinta minutos del diecinueve de enero del año dos mil diecisiete, la cual literalmente dice:

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las once horas con treinta minutos del diecinueve de enero del año dos mil diecisiete.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha diez de enero del año dos mil diecisiete, interpuesta por el señor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *“ Buenas tardes, por medio de la presente solicito la ficha técnica de la presentación del proyecto Call Center 130; en la cual me brinden los alcances del proyecto, limitaciones, duración del proyecto, fases, beneficiarios externos e internos, recursos, cronograma de actividades, y riesgos.”*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

1. Que el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.



- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** *"Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna"*.
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe de la Unidad de Desarrollo Tecnológico de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Jefe rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado a través del enlace designado en la respectiva Oficina, quien en dicho informe literalmente expresa: *"(...)En fecha 10 de enero de 2017 se recibió la solicitud de información con referencia SI-MTPS-N°- 0010-2017, a la cual este día se le dio respuesta mediante la plataforma Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) como se muestra en el correo electrónico anexo el cual dice : la información del proyecto Call Center 130 - MTPS no se encuentra estructurada de la forma que la requiere la persona usuaria. La única información con la que contamos en la Unidad es la que remitimos nuevamente; la cual muestra objetivos, alcance, componentes, servicios, configuración del servicio y cronograma de actividades para puesta en marcha."*.
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la peticionante; siendo la información proporcionada por el Jefe de la Unidad de Desarrollo Tecnológico, a través del enlace designado en dicha Unidad, lo cual se agrega adjunto a las presentes diligencias en formato digital al correo señalado en la presente solicitud xxxxxxxxx@hotmail.com, lo cual contiene la información conforme a lo solicitado por el peticionante; a tal efecto el **artículo seis letra "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *"Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico"*.



independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública a señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX lo referente a *“ficha técnica de la presentación del proyecto Call Center 130; en la cual me brinden los alcances del proyecto, limitaciones, duración del proyecto, fases, beneficiarios externos e internos, recursos, cronograma de actividades, y riesgos”*; de conformidad a información proporcionada por la Unidad de Desarrollo Tecnológico del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. *(La información es enviada al correo electrónico señalado por la solicitante para recibir notificación y respuesta).* **K.R.**



